



ROS

AEROPUERTO
INTERNACIONAL
ROSARIO
ISLAS MALVINAS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TÉCNICAS

**PROVISIÓN DEL SERVICIO DE
OPERACIÓN DE PASARELAS DE EMBARQUE
DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO
“ISLAS MALVINAS”**

2026

INDICE

1. Generalidades	Pág. 2
2. Finalidad del Servicio	Pág. 2
3.1. Alcance Operativo	Pág. 2
4. Recursos Humanos	Pág. 3
4.1. Recursos Humanos Dotación mínima	Pág. 3
4.2. Organización	Pág. 3
5. Competencias y Requisitos del Personal	Pág. 3
6. Condiciones Generales de Operación	Pág. 3
6.1. Alcance de las Responsabilidades	Pág. 3
6.2. Principios generales	Pág. 4
6.3. Coordinación operativa	Pág. 4
6.4. Condiciones para la maniobra	Pág. 4
6.5. Condiciones de Inicio de Maniobra	Pág. 4
6.6. Modos de Funcionamiento	Pág. 4
6.7. Estacionamiento y Seguridad Posterior	Pág. 4
6.8. Suspensión de Operación	Pág. 5
7. Inspecciones y Control Operativo	Pág. 5
8. Registro e Informes	Pág. 5
9. Control y Supervisión	Pág. 5
10. Visita de obra	Pág. 6
11. Higiene y Seguridad en el Trabajo	Pág. 6
12. Documentación Técnica	Pág. 6
13. Provisiones del Operador	Pág. 7
14. Anexos	Pág. 7

1. Generalidades

El presente pliego tiene como objeto establecer las bases y condiciones técnicas para la contratación del servicio de operación de pasarelas telescópicas de embarque de pasajeros en el Aeropuerto Internacional Rosario “Islas Malvinas” (ROS).

El servicio deberá garantizar una operación segura, eficiente y coordinada de los equipos, en cumplimiento de la normativa aeronáutica vigente, los procedimientos internos del aeropuerto y las especificaciones técnicas del fabricante.

El proveedor del servicio deberá contar con la capacidad operativa, técnica y organizativa necesaria para asegurar la continuidad del servicio en modalidad H24, incluyendo operaciones de vuelos domésticos e internacionales.

2. Finalidad del Servicio

La finalidad del servicio es garantizar la correcta operación de las pasarelas de embarque, asegurando:

- La seguridad operacional en todas las maniobras.
- La protección de las aeronaves, pasajeros y personal.
- La integridad y correcta utilización de los equipos.
- La coordinación eficiente con los distintos actores operativos.

El servicio deberá ajustarse a criterios de prevención de incidentes, estandarización operativa y control permanente de condiciones de seguridad.

3. Descripción Cuantitativa del Servicio

El servicio comprende la operación de dos (2) pasarelas de embarque marca TKE modelos Apron Drive, ubicadas en la plataforma comercial del A.I.R.

3.1. Alcance Operativo

Incluye, de manera general:

- Operación integral de las pasarelas durante embarque y desembarque.
- Aproximación, acople, seguimiento de aeronave y retiro.

- Posicionamiento en estado de reposo.
- Aplicación de los procedimientos establecidos por el fabricante. □ Coordinación con el entorno operativo.

Las maniobras deberán realizarse exclusivamente por personal habilitado, respetando las condiciones de seguridad y operación establecidas en el manual técnico del fabricante.

4. Recursos Humanos

4.1. Dotación mínima

El servicio deberá contar con:

- Un (1) operador por turno, asegurando cobertura H24 (24 horas, 7 días de la semana).
- Dotación mínima recomendada: seis (6) operadores, a fin de garantizar cobertura, descansos y reemplazos.

4.2. Organización

El proveedor del servicio deberá garantizar:

- Cobertura permanente del servicio.
- Reemplazos ante ausencias.
- Disponibilidad operativa ante picos de demanda.

5. Competencias y Requisitos del Personal

Todo el personal afectado al servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Credencial aeroportuaria vigente emitida por PSA.
- Licencia habilitante como operador de rampa.
- Certificado Médico Aeronáutico (CMA) vigente.
- Capacitación comprobable en el equipo TKE Apron Drive para acreditar conocimiento del manual del fabricante y formación adecuada.

6. Condiciones Generales de Operación

El procedimiento de operación de las pasarelas de embarque deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el manual de operaciones del fabricante (Anexo 1), el

cual constituye el documento oficial de referencia para la ejecución de las maniobras, modos de operación, condiciones de seguridad y criterios de utilización de los equipos.

Sin perjuicio de lo anterior, se establecen las siguientes condiciones generales de operación:

6.1. Alcance de las Responsabilidades

- La responsabilidad sobre las maniobras de operación de las pasarelas recae sobre el servicio contratado.
- Deberá garantizar que el personal designado cuente con formación técnica adecuada.
- El operador deberá conocer en detalle los procedimientos, limitaciones y sistemas de seguridad del equipo.

6.2. Principios generales

La operación deberá realizarse bajo los siguientes criterios:

- Solo personal autorizado podrá operar las pasarelas.
- Se deberá evitar cualquier maniobra que comprometa la seguridad.
- La pasarela deberá utilizarse exclusivamente para embarque y desembarque de pasajeros. En su defecto para realizar comprobaciones y puesta a punto con autorización previa.

6.3. Coordinación operativa

El operador deberá:

- Coordinar con el personal de rampa y supervisión.
- Mantener escucha activa de las comunicaciones operativas. El uso de frecuencias (VHF/UHF) será obligatorio en todo momento.
- Ajustarse a las autorizaciones para cada maniobra.

6.4. Condiciones para la maniobra Previo a cada operación, se deberá verificar:

- Estado operativo del equipo.
- Ausencia de personas u obstáculos en el área de movimiento.
- Condiciones seguras para la maniobra.

6.5. Condiciones de Inicio de Maniobra

- Las maniobras se realizarán con el motor de la aeronave apagado.

- Se deberá verificar la alineación de la pasarela y su estado de operatividad mediante panel de control.

6.6. Modos de Funcionamiento

- El equipo permite operación en modo manual y semiautomático.
- La elección del modo será responsabilidad del operador conforme a las condiciones operativas y tipo de aeronave.
- El procedimiento detallado para cada modo se encuentra en el manual de operaciones del fabricante F8690S00501ES (Anexo 1).

6.7. Estacionamiento y Seguridad Posterior

- Al finalizar la operación, la pasarela deberá ser llevada a la posición de reposo y correctamente asegurada.
- El operador deberá dejar constancia de la operación en el registro correspondiente (ver punto 8).
- Cualquier falla, anomalía o evento será reportado de inmediato.

6.8. Suspensión de Operación

La Coordinación General de Operaciones podrá suspender preventivamente la operación en caso de:

- Eventos de seguridad operacional.
- Mantenimiento pendiente o condiciones no conformes.

7. Inspecciones y Control Operativo

Cada operador deberá realizar:

- Inspección visual al inicio del turno.
- Inspección visual al finalizar el turno.
- Inspección estructural y del funcionamiento de las pasarelas previo a cada operación con margen de 30 minutos.

Estas inspecciones deberán verificar el estado general del equipo, incluyendo:

- Componentes visibles.
- Sistemas básicos.
- Condiciones de seguridad.

En caso de detectarse anomalías:

- Ser registradas en las novedades del turno
- Se deberá informar inmediatamente al área de Operaciones.

8. Registro e Informes

El proveedor del servicio deberá cumplimentar un sistema de registro operativo que contemple un Informe Diario por turno, incluyendo:

- Operaciones realizadas.
- Observaciones.
- Novedades técnicas.
- Incidentes o desvíos.

Los reportes deberán canalizarse mediante los sistemas definidos por ROS.

9. Control y Supervisión

El Aeropuerto Internacional Rosario ejercerá:

- Supervisión operativa del servicio.
- Auditorías.
- Evaluación de desempeño y certificación mensual del servicio.

El incumplimiento de los procedimientos o condiciones de seguridad podrá derivar en:

- Observaciones formales.
- Retirar personal o equipos no conformes.
- Aplicar sanciones que pueden derivar en la revocación de la habilitación operativa.

10. Visita de obra

Se coordinará una visita obligatoria para que los oferentes conozcan las áreas correspondientes a cada uno de los servicios establecidos, a los efectos de realizar una evaluación propia y directa, para contar con una mejor información acerca de los trabajos a realizar y tomar las previsiones necesarias, los oferentes deberán tomar conocimiento de los espacios, terrenos y/o localizaciones sobre los que recaen los mismos. A tales fines se podrá coordinar solicitando turno al siguiente correo electrónico: jmontes@airosario.com / bchen@airosario.com

11. Higiene y Seguridad en el Trabajo

El servicio deberá cumplir con la normativa vigente en materia de higiene y seguridad, incluyendo:

- Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Uso obligatorio de EPP.
- Capacitación permanente del personal.

El proveedor del servicio será responsable de garantizar condiciones seguras de trabajo durante toda la prestación.

12. Documentación Técnica

El servicio deberá ejecutarse conforme a:

- Manual de Operaciones del fabricante: TKE Apron Drive (Anexo 1)
- Procedimientos internos ROS.
- Normativa aeronáutica nacional e internacional vigente.

13. Provisiones del Operador

El proveedor del servicio deberá garantizar que todo el personal afectado a la operación cuente, de manera obligatoria y permanente, con los siguientes elementos:

- Chaleco reflectivo de alta visibilidad.
- Equipos de comunicación operativos (radiofrecuencia UHF/VHF), debiendo operar en las frecuencias asignadas: 457.275 MHz y 118.7 MHz.
- Calzado de seguridad adecuado para operaciones en plataforma.
- Protectores auditivos, los cuales deberán ser utilizados obligatoriamente cuando las aeronaves se encuentren con motores en funcionamiento.

14. Anexos

Anexo 1: Manual del fabricante: TKE Apron Drive – F8690S00501ES

ANEXO 1

Manual de Operaciones del fabricante: TKE Apron Drive



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

SANTA FE

Referencia:

El documento fue importado por el sistema de Timbó.

